



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Económicas



Ref.: Evaluación Integradora no presencial.-

Buenos Aires, 7 de julio de 2020.-

VISTO:

Lo resuelto por la Resolución Decano “ad referéndum” del Consejo Directivo Nro. 310/2020, mediante la cual se encomienda al Sr. Secretario Académico, la realización de un estudio de factibilidad, respecto a la posibilidad de utilizar una modalidad de evaluación alternativa a la presencial, que permita la valoración de conocimientos de los estudiantes, por parte de los Sres. Profesores, en las asignaturas dictadas durante el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2020;

CONSIDERANDO:

Que el dictado de la citada norma, surge con motivo de la nota presentada por el Sr. Presidente del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas (C.E.C.E), Dn. Tomás García, bajo CUDAP – TRI – 28.997/2020, en la cual sostiene firmemente, que tanto docentes como estudiantes, deben efectuar el mayor esfuerzo para sacar adelante el cuatrimestre en curso, adaptándose a la realidad que en estos momentos golpea;

Que la Universidad de Buenos Aires, ha tomado la decisión que conlleva el cierre de todos los edificios e instalaciones de la misma, hasta el 17 de julio de 2020, inclusive, con excepción de la Dirección de Obra Social, Hospitales e Institutos Asistenciales, que fuera dispuesta por las Resoluciones Rector “ad referéndum” del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires Nros. 161, 420, 428, 437, 475, 516, 583 y 637/2020, a las cuales esta Casa de Estudios ha adherido mediante las Resoluciones Decano “ad referéndum” del Consejo Directivo Nros. 225, 232, 238, 257, 276, 293, 305 y 338/2020;

Que la Resolución (C.D.) Nro. 2330/2019, por la cual se ha aprobado el calendario lectivo para el año en curso, establece la presencialidad, como una de las modalidades de enseñanza, que culmina con un examen final, también de carácter presencial, circunstancia que sucede habitualmente en cada cuatrimestre;

4
Que en la citada norma, se determina que la calidad de **CONDICIONADO** en la materia, le permite al alumno rendir exámenes **PRESENCIALES**, **FINALES** y **ESPECIALES** a partir del reinicio de la presencialidad, debiendo el Consejo Directivo, determinar el plazo y periodicidad de estos exámenes **PRESENCIALES**, **FINALES** y **ESPECIALES**;

///

Resol. (C.D.) N° 2675.



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Económicas



///

Que las modificaciones llevadas a cabo al citado calendario, por las Resoluciones Decano "ad referéndum" del Consejo Directivo Nros. 207/2020, 234/20 y 294/2020, no han derogado dicha modalidad, pero si se ha adecuado, a la situación de público conocimiento, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes y la excelencia académica;

Que por su parte, la Universidad de Buenos Aires, determina, en el artículo 8° de la Resolución (C.S.) Nro. 4239/2008, que en la modalidad de Educación a Distancia, "la evaluación del aprendizaje para la acreditación de los estudios deberá garantizar en todos los casos la identificación de la identidad del alumno siendo obligatoria la evaluación presencial en los estudios de grado en los exámenes parciales si fuera promocional o bien en la instancia de evaluación final";

Que ello es reiterado, por una integración diferente de los miembros del órgano colegiado, en el artículo 11° de la Resolución (C.S.) Nro. 251/2018, al expresar que "La evaluación del aprendizaje para la acreditación de los estudios deberá garantizar en todos los casos la identificación de la identidad del estudiante, siendo obligatoria la evaluación presencial en los estudios de grado, en los exámenes parciales, si fuera promocional, o bien en la instancia de evaluación final";

Que el artículo 3° de la Resolución Rector "ad referéndum" del Consejo Superior Nro. 423/2020, determina que "Lo dispuesto en el artículo 1° no afecta el desarrollo de actividades no presenciales de cursos o carreras aprobadas para ser dictadas a distancia conforme a las Resoluciones (CS) N° 4239/2008 y N° 251/2018 que, con la finalidad de preservar la calidad académica de las propuestas de formación con modalidad a distancia, establecen los criterios para el desarrollo de estrategias pedagógicas integrales - organización de la enseñanza, comunicación con los estudiantes, las características entornos virtuales y la capacitación de los docentes- y que la evaluación de los aprendizajes deberá en todos los casos ser presencial para garantizar la identificación de la identidad de los estudiantes";

4
Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, ha dictado una serie de normas, con respecto a diversos aspectos, que conlleva el dictado de asignaturas de las distintas carreras, bajo la modalidad presencial, entre las que caben destacarse las Resoluciones (C.D.) Nros. 2299/93; 638/98; 743/02; 165/06; 374/06; 376/06; 1538/11;

///



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



///

Que en los términos del artículo 7° de la Resolución (C.D.) Nro. 1997/99, se ha dictado la Resolución Decano “ad referéndum” del Consejo Directivo Nro. 234/2020, en cuyo artículo 8° se determina que “los cursos realizados bajo la modalidad virtual, no sufrirán alteraciones en su dictado ni en su calendario, excepto por los exámenes, que se realizarán en forma presencial una vez reanudadas las actividades presenciales”;

Que dentro de lo dispuesto por el Consejo Directivo, también ha sido dictada la Resolución Decano “ad referéndum” del Consejo Directivo Nro. 294/2020, la cual señala en su artículo 6° que “Los exámenes finales especiales se llevarán a cabo, a partir del reinicio de la presencialidad, conforme al calendario y condiciones que establezca oportunamente el Consejo Directivo”;

Que ello determina, que no se encuentra permitido el dictado de clases presenciales, como así también los hechos que se deriven de las mismas, entre los que se halla, la evaluación del conocimiento de los alumnos que los han recibido de acuerdo a modalidades no presenciales, lo que implica valorar, mediante otros medios, el aprendizaje del estudiante”;

Que por las razones expuestas, se propone la creación de una nueva instancia de evaluación integradora, de carácter no presencial, que se agrega a la de carácter presencial;

Que obra como antecedente de la cuestión planteada, el documento elaborado por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado denominado “Lineamientos para la evaluación final no presencial” que fuera remitido a todas las unidades académicas como orientación para la toma de decisiones en esta materia.

Que lo expresado, deberá garantizar bajo un plano de igualdad y equidad, el derecho de enseñar, por parte de los docentes de esta Casa de Estudios, el derecho de aprender, para todos los estudiantes de esta Facultad de Ciencias Económicas, expresados en la Constitución Nacional, y velar por el sostenimiento tanto de la calidad como de la excelencia académica;

Que las medidas a ser aplicadas, deben tener como uno de sus fines, la búsqueda de la excelencia académica, cuyos pilares son la calidad, la igualdad y la eficiencia;

Lo establecido por el artículo 98, incisos d)- y e)-, y el artículo 113, incisos j)- y t)- del Estatuto Universitario;

El dictamen del Director de Asuntos Jurídicos con opinión favorable;

///



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



///

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y la Comisión de Interpretación, Reglamento y Asuntos Varios, en las respectivas reuniones remotas;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Establecer por excepción, para el primer cuatrimestre de 2020, una instancia de EVALUACIÓN INTEGRADORA en forma no presencial a la que podrán presentarse los alumnos que hayan quedado en calidad de “condicionados” según el régimen vigente para el presente cuatrimestre.

Artículo 2do.- Habilitar a las cátedras, por intermedio de los docentes a cargo de los cursos, a realizar las evaluaciones mencionadas en el artículo anterior, siguiendo los criterios establecidos en el Anexo a la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la misma.

Artículo 3ro.- Establecer que los docentes a cargo de cada una de la cátedras, sobre la base de la evaluación que realicen del desarrollo de los distintos cursos en el presente cuatrimestre, deberán informar a la Secretaría Académica a través de las Direcciones de los Departamentos Pedagógicos, antes del próximo 20 de julio, los cursos que no se encuentren en condiciones de cumplir con lo establecido precedentemente.

Artículo 4to.- Cada una de las cátedras garantizará la evaluación dispuesta en el artículo 1° de la presente, a los alumnos que les falte aprobar hasta 4 (cuatro) materias para la finalización de su carrera.

Artículo 5to.- Los docentes a cargo de los cursos deberán anticipar a los alumnos de los mismos con una anticipación no menor a 72 horas la fecha de la evaluación del artículo 1°. Las actas correspondientes a la evaluación final deberán ser presentadas antes del próximo 18 de agosto

Artículo 6to.- Los alumnos que se presenten a rendir los Seminarios de Integración y Aplicación de las carreras de Licenciado/a en Administración y Licenciado/a en Economía, y Actuación, Actuación Profesional del Licenciado/a en Sistemas de Información de las Organizaciones y los talleres de Contador/a Público/a, serán calificados con notas entre 7 y 10. o ausente. A quienes no se presenten se les computará “ausente”.

4

///



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



///

Artículo 7mo.- Los alumnos que se presenten a rendir asignaturas no contempladas en el artículo anterior serán calificados con notas de 0 (cero) a 10 (diez) debiendo obtener como mínimo la calificación de 4 (cuatro) para aprobar la asignatura. A quienes no alcancen la calificación de 4 (cuatro) se les computará el correspondiente insuficiente. A quienes no se presenten se les computará "ausente"

Artículo 8vo.- Cuando los alumnos, en función de lo mencionado en los Art. 6to. y 7mo. no hayan aprobado la asignatura se le mantendrá la calidad de "condicionado" y podrán volver a presentarse en los "Finales especiales" previstos en el régimen de promoción del presente cuatrimestre.

Artículo 9no.- Regístrese. Dese amplia difusión. Notifíquese a todas las Secretarías, a la Escuela de Estudios de Posgrado y dependencias de esta Casa de Estudios. Elévense las presentes actuaciones al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, a sus efectos. Cúrese atenta nota de envío al Sr. Rector, al Sr. Secretario General y a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires. Archívese.

GUSTAVO MONTANINI
Secretario General

RICARDO J. M. PAHLEN
DECANO

CUDAP - TRI - 22.897/2020.-

Resolución Consejo Directivo Nro. 2675/Académica.-

Anexo Sobre la evaluación integradora

Este tipo de evaluación supone una producción individual del estudiante en base al contenido teórico-conceptual, procedimental y/o metodológico desarrollado en la materia. Sus objetivos pueden ser la evaluación de la comprensión de los contenidos del curso, la capacidad de resolver problemas, el juicio crítico para tomar decisiones y la creatividad para elaborar respuestas a situaciones planteadas. Puede incluir consignas que involucren la resolución de un problema sobre los contenidos de la asignatura, así como la exposición del mismo ante una audiencia específica.

1. Instrumentos de evaluación

Los **instrumentos de evaluación a utilizar** podrán ser exámenes escritos con ítems de respuesta abierta, exámenes escritos con ítems de respuesta cerrada o exámenes orales sincrónicos.

a) Los **exámenes escritos con ítems de respuesta abierta** podrán adoptar distintas modalidades:

- **Exámenes de respuesta amplia**, que consisten en un conjunto de consignas que demandan tareas de cierto grado de complejidad y una elaboración personal por parte del estudiante de los contenidos desarrollados en la asignatura.
- **Monografías**, que se basen en una única consigna muy general sobre un tema delimitado y se focalicen en su tratamiento en profundidad. La tarea puede ser definida por el docente para todos los estudiantes o presentarse temas diferenciados para cada estudiante. Implica una indagación bibliográfica rigurosa.
- **Trabajos prácticos** que demanden la articulación de los marcos conceptuales y metodológicos con alguna situación de la realidad estudiada. Esa articulación se puede dar a través de un análisis de caso, la solución de problemas-tipo o la elaboración de una propuesta o un producto.

4
Dependiendo de la extensión y complejidad de la respuesta requerida, los exámenes con ítems de respuesta abierta pueden administrarse de manera sincrónica o asincrónica. En la **resolución sincrónica**, que simula la presencialidad, los estudiantes realizan el examen de manera simultánea durante

un período corto a través de una plataforma virtual. En la **resolución asincrónica**, los estudiantes resuelven el examen de manera diferida en el tiempo, aunque dentro de un plazo de entrega, que debería ser relativamente corto.

b) Exámenes escritos con ítems de respuesta cerrada:

Son exámenes compuestos por consignas que admiten una única respuesta correcta, por ejemplo, ítems de elección múltiple, de verdadero-falso, de apareamiento, mensaje para completar, etcétera.

Este tipo de herramienta se podrá utilizar para evaluar a los alumnos en situaciones que impliquen una producción personal, como el análisis de problemas, casos, documentación no estructurada, análisis de situaciones propuestas, determinación de cursos de acción y similares.

Los exámenes de ítems de respuesta cerrada pueden administrarse en forma sincrónica como así también asincrónica. Para los primeros, puede establecerse límite de tiempo para cada ítem evaluado y/o para toda la prueba en sí, y pueden formularse evaluaciones diferentes para cada estudiante combinando ítems aleatoriamente de acuerdo con una matriz de contenido. Asimismo, se pueden ordenar las alternativas de respuesta de forma aleatoria.

c) Exámenes orales sincrónicos:

Este tipo de evaluación resulta pertinente para evaluar comprensión de contenidos conceptuales, organización de ideas, habilidades comunicativas y la defensa de ideas o argumentos, incluso aquellos vertidos en **evaluaciones escritas de respuesta abierta**.

Su administración debe contemplar una **cantidad de alumnos razonablemente acotada** conforme a la duración total de la evaluación, así como poner en conocimiento de los estudiantes el criterio de turnos para la evaluación de cada uno. La duración de estas evaluaciones dependerá de si están dirigidas a evaluar conocimientos discretos o a la defensa de ideas o argumentos.

2. Aspectos formales de las evaluaciones integrales:

4
Todas las evaluaciones integradoras finales que impliquen la presentación de un documento con cualquiera de las herramientas habilitadas deberán concretarse mediante una entrega a través de la función Actividades – Entregas del campus virtual de la Facultad, en el plazo y condiciones que el docente a cargo del curso establezca al efecto, dejando de esta forma un registro formal de la entrega en un

ámbito institucional. En estos casos, los docentes podrán establecer pautas para la nomenclatura y formato de los archivos a presentar.

En las evaluaciones sincrónicas la identidad del evaluado se validará mediante la activación de las opciones de audio y video que deberán permanecer habilitadas durante toda la evaluación, debiendo el alumno exhibir el DNI, a solicitud del docente a cargo del curso. No se admite el uso de auriculares. También podrán establecerse, en caso de las evaluaciones sincrónicas, mecanismos de monitoreo de conductas sospechosas durante el examen.

Asimismo, en caso de corresponder, se podrán utilizar recursos tecnológicos para la evaluación de plagios que, en caso de ser detectados, derivarán en la pérdida de la calidad de **CONDICIONADO** en la asignatura.

En las evaluaciones asincrónicas, el docente responsable de la misma deberá verificar la autoría de las entregas efectuadas, para lo cual se podrá establecer una breve entrevista oral sincrónica al solo efecto de dicha verificación, la cual será parte de la evaluación y en la cual se deberá efectuar la verificación de identidad del evaluado conforme lo descripto para los exámenes sincrónicos.

Toda actividad sincrónica prevista en estas evaluaciones deberá estar definida en los días y horarios previstos para la actividad presencial del curso. En el caso de los cursos originalmente previstos en modalidad virtual, las actividades sincrónicas de evaluación deberán ser previstas en una fecha específica anterior al próximo 31 de julio.

Durante toda actividad sincrónica, la ausencia del alumno frente a la cámara, así como la desconexión del audio será considerada como el abandono de la evaluación por parte del alumno y su calificación como **AUSENTE**.

Será responsabilidad del docente a cargo del curso el resguardo de los documentos de la evaluación, así como los videos de la misma por el término de un año, manteniendo la protección de los datos y la privacidad de los alumnos comunicando la grabación y resguardo de las evidencias efectuadas.

3. Protocolo ante contingencias de conectividad durante las evaluaciones sincrónicas.

Las contingencias previstas se refieren exclusivamente a interrupción de conectividad ya sea total o parcial, incluyendo cualquiera de los dispositivos de audio o video que están siendo utilizados en la evaluación. Incluye también a la interrupción de conectividad de la plataforma o a una interrupción de conectividad general.

La contingencia de conectividad total o parcial que afecte a un alumno/a por más de 30 segundos implica su abandono de la evaluación con la consecuente calificación de AUSENTE, a no ser que, producida la reconexión, el docente a cargo de la evaluación autorice al alumno/a proseguir con la misma a pedido expreso del afectado.

Si la contingencia de conectividad afectara al docente a cargo de la evaluación y la misma superara los 5 minutos, una vez producida la reconexión el examen será suspendido hasta nuevo aviso estableciéndose una nueva fecha y hora que será comunicado por el docente, por intermedio del campus académico, con un plazo no inferior a 72 horas a los/as estudiantes que hubieran registrado su presencia en la evaluación interrumpida.

4